

Lago Puelo, Chubut, 25 de agosto de 2014

Sr. Ginle Gustavo,

Nos dirigimos a usted a través de la presente, como miembros del Centro de Estudiantes del Instituto Superior de Formación Docente Artística N° 814 y en representación de todo el estudiantado del mismo, con el fin de reforzar la necesidad de toda la comunidad educativa de este instituto en particular y la Comarca del Paralelo 42° en general de contar con instalaciones edilicias acordes a las actividades que en él se llevan a cabo.

Actualmente en la institución, que funciona desde el año 2008, se desarrollan los profesorados de música, teatro y artes visuales donde se prepara a los docentes que el día de mañana, y muchos ya en la actualidad, deberán educar a los niños, niñas y adolescentes de nuestra provincia aportando y participando de los planes educativos que se impulsan desde la misma en conjunto con el estado nacional.

A demás, el ISFDA N°814 cuenta con Trayectos Artísticos Profesionales orientados a música, artes visuales, teatro y lutheria que engloba a numerosos adolescentes y adultos de la comunidad que buscan una formación no docente resultando en un notable impacto cultural en la región.

Por último, el Instituto amplía la oferta educativa incluyendo talleres infantiles de todas las áreas así como también diversos espacios como un ensamble de vientos, grupos teatrales, taller de música medieval, taller de folklore, peñas entre otros, todos ellos orientados a niños, niñas, adolescentes y adultos los cuales muestran sus producciones tanto dentro como fuera de la provincia visibilizando la producción comarcal y provincial.

Toda esta oferta se complementa con la organización de charlas, simposios, talleres, seminarios, cursos especiales y muestras brindados por distintas personalidades del país y el extranjero generados desde el mismo Instituto lo que representa un alto nivel de compromiso en el desarrollo cultural de los estudiantes y la comunidad ya que muchas de dichas actividades son de carácter abierto.

En la actualidad todas esta educación y actividades artísticas se desarrollan en las instalaciones de las escuelas primarias N°109 (Paraje Entre Ríos), N°194 (Lago Puelo Isla Norte) y N° 223 (El Hoyo) en horario vespertino (a partir de las 17hs) acarreado serios inconvenientes de comunicación entre los distintos anexos producto de la gran distancia existente entre estos así como graves complicaciones de traslado del estudiantado, viéndonos obligados a utilizar mobiliario preparado para niños de nivel primario, aulas insuficientes tanto en número como en dimensiones, pésima calidad ambiental debido a las paredes y techos sin acustizar, sin un auditorio y/o escenario donde exponer las producciones musicales, teatrales y de artes visuales, sin contar con espacios suficientes para guardar los materiales fundamentales para nuestro desarrollo y debiendo lidiar con una permanente y difícil convivencia con las instituciones primarias de orientaciones y necesidades diferentes a las propias. Cabe aclarar que todos los elementos destinados al

desarrollo de la gran cantidad de actividades anteriormente mencionados provienen de donaciones privadas y de la recaudación de la cooperadora que en el instituto funciona gracias a la colaboración de voluntarios.

Las problemáticas anteriormente expuestas entran en conflicto directo con las garantías que por derecho le son correspondidas a todos los estudiantes del país según la Ley Nacional de Educación N° 26.206, anexo N° 111/10 donde expresamente se dice **“Entre las problemáticas a abordar es dable consignar: (...) (La) definición de estrategias e instrumentos para contribuir a una mayor inversión para la Educación Artística y la difusión cultural, que atiendan a las necesidades de equipamientos, materiales e infraestructura y la formulación de proyectos de innovación educativa”**(Ley Nacional de Educación N° 26.206, anexo N° 111/10, artículo N° 149).

Asimismo se entiende la necesidad del accionar del Estado Nacional en favor de contribuir y garantizar la calidad educativa como figura en el artículo N° 141 donde dice **“La Coordinación Nacional de Educación Artística, basándose en la Ley de Educación Nacional 26.206 tiene como su principal función: procurar una Educación Artística de Calidad para todos y todas las alumnas/os del Sistema Educativo Nacional, en acuerdo con los principios y objetivos de la Ley Nacional de Educación.”** (Ley Nacional de Educación N° 26.206, anexo N° 111/10, artículo N° 141).

Pero esto no quita la necesidad de acción provincial conjunta en relación con la organización educativa nacional como se expone en el artículo N° 146, siendo este **“Condición necesaria para ello, es que cada jurisdicción pueda formar orgánicamente, equipos de gestión de Educación Artística, tanto para el abordaje de los desafíos que la nueva legislación plantea a la modalidad dentro de cada territorio, como también para garantizar a través de la institucionalización del área, una continuidad en el desarrollo de las políticas educativas.”** (Ley Nacional de Educación N° 26.206, anexo N° 111/10, artículo N° 146).

En conclusión, y apoyándonos en la Ley Nacional de Educación N° 26.206 anexo N°111/10 de educación artística, reiteramos el pedido de cumplimiento de los derechos y garantías que de esta se desprenden exigiendo la resolución, en primera instancia, de la problemática edilicia que resulta crítica para el correcto desarrollo de nuestra formación.

Esperamos una pronta respuesta.

Atentamente,

**Centro de Estudiantes del Instituto Superior de Educación Artística N°814**